

## **Reglas de Operación de los Programas Municipales para el Bienestar Social 2020**

César Yahir Vitela García, Director de la Dirección de Bienestar Social del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 2, 21, 42 fracción X, 43, 64, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; Artículo 4,7,8,9,10,33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social; Artículo 3 fracción IV, VIII y X, Artículo 49, 56, Fracc. I inciso B y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Desarrollo Social, dispone que los Municipios, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán, promoverán y aplicarán políticas y programas compensatorios, así como oportunidades de desarrollo social y humano en beneficio de las personas, las familias y grupos sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, destinando en la medida de lo posible los mayores recursos presupuestales disponibles y estableciendo objetivos y metas cuantificables.

Por lo anterior es que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Gómez Palacio, de acuerdo al Eje 2: Gómez Palacio con bienestar, del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2019-2022, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sustentable como: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, reducción de las desigualdades, así como bienestar del Gobierno Federal y Gobierno con sentido social y humano del Gobierno del Estado, se diseñan los programas para el Bienestar Social con la finalidad de coadyuvar para que las y los habitantes del municipio obtengan un bienestar social integral, de manera incluyente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, aplicándolo de con la mayor eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, he tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación de los Programas que promueve el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. a través de la Dirección de Bienestar Social en favor del Bienestar de los ciudadanos de Gómez Palacio; durante el ejercicio presupuestal 2020, entraran en vigor una vez que se publiquen de manera oficial en la Página del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. Administración 2019-2022.

## Reglas de Operación de los Programas Municipales para el Bienestar Social 2020

**SEGUNDO.-** Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- a) **Programas sociales para el Bienestar Social:** Se refiere a los programas que la Dirección de Desarrollo Social, implementa como acciones de respuesta a necesidades e inquietudes de la ciudadanía para su Bienestar.
- b) **Beneficiarios (as):** Son beneficiarios /as del programa niñas, niños, jóvenes y las familias de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, y localidades rurales y urbana que registran altos y muy altos niveles de marginación o rezago social.
- c) **Subsidio:** Apoyo económico que tendrán los beneficiarios sobre algún producto que se oferte a un precio bajo en comparación con el mercado local.
- d) **Mercado local:** Se considera en este rubro proveedores y comercio que se encuentra en la Comarca Lagunera, principalmente Gómez Palacio que ofertan los mismos artículos que se oferten a precio subsidiado.
- e) **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- f) **Solicitud:** escrito libre que es elaborado por el ciudadano donde plasma su necesidad y deseo de ser beneficiario con algún programa de Bienestar Social.
- g) **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica, que recaba información general de datos personales del beneficiario, ingresos, condiciones de vida y vivienda.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

**TERCERO.-** Los programas que ejecutara la Dirección de Desarrollo Social perseguirán lo siguiente:

**General:** Generar alternativas que den respuesta las principales necesidades y demandas que se presenten en la población de Gómez Palacio, mediante la implementación de programas municipales de forma incluyente y transparente.

**Específicos:**

- Ofertar material de construcción y artículos para el hogar a precio subsidiado para contribuir a la economía familiar y mantenimiento y mejoras menores del hogar.

**CAPÍTULO III  
COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA**

**CUARTO:** La cobertura de los programas de Desarrollo Social, se llevará conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por Tesorería Municipal y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Mujeres y hombres sin distinción alguna que habiten en localidades rurales y urbanas del Municipio de Gómez Palacio,
- Quienes acrediten necesitar el apoyo según se trate la necesidad o demanda y cumpla con los requisitos que marquen las presentes reglas de acuerdo al rubro.
- Quienes cumplan con el llenado de estudio socioeconómico y/o cuestionario único de información socioeconómico (CUIIS)

**CAPÍTULO IV  
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS.**

**QUINTO:** Con la finalidad de dar atención y respuesta a las necesidades y demandas que tienen las y los habitantes del municipio de Gómez Palacio en materia de Bienestar Social, como:

- Por tu bienestar social y vivienda

Los cuales se implementan como parte de las acciones y respuesta enmarcadas en el Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2019 – 2022, alineados al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

**SEXTO:** Descripción de los programas diseñados de acuerdo a la demanda y necesidades de la ciudadanía.

### ***Por tu bienestar social y vivienda***

Programa creado para apoyar la economía familiar, mediante la oferta a precio subsidiado de materiales para la construcción para el mantenimiento y mejoramiento de vivienda, así como artículos de limpieza.

## CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

**SEPTIMO:** Familias y ciudadanos del municipio de Gómez Palacio, del área urbana y rural, de manera incluyente, principalmente aquellas que se encuentren en zonas de atención prioritaria o que vivan en situación vulnerable, que se encuentren en la necesidad de algunas de las alternativas que se ofrecen para satisfacer sus demandas y necesidades en los diferentes rubros que ofrecen los Programas Municipales el Bienestar Social.

**OCTAVO:** Las personas y/o ciudadanos interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos según el programa de interés ante la Dirección de Desarrollo Social o departamento correspondiente como sigue:

### ***Por tu bienestar social y vivienda***

Para que la ciudadanía pueda adquirir a precio subsidiado; material de construcción como cemento, block, pintura o impermeabilizante, así como artículos para la limpieza del hogar como escoba, trapeador o recogedor; deberá presentar la siguiente documentación en copia simple:

- Credencial oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses de antigüedad (agua o luz) no importa que no esté a nombre del solicitante pero debe coincidir con el domicilio del su credencial oficial.
- Recibo de pago en cajas de la Tesorería Municipal de acuerdo a la cantidad y artículo deseado
- Aplica restricciones

## CAPÍTULO VI DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

**NOVENO:** Los programas de Desarrollo Social constan de las siguientes características generales que respaldan las presentes reglas de operación.

## Reglas de Operación de los Programas Municipales para el Bienestar Social 2020

| Programa                           | Tipo de subsidio   | Población Objetivo  | Monto o porcentaje                                  | Periodicidad  |
|------------------------------------|--|---|---|---|
| Por tu bienestar social y vivienda | Económico (Venta de material de construcción y artículos para la limpieza del hogar) | Ciudadanía en general, que viva en el municipio de Gómez Palacio. | Del 20% al 40% de subsidio sobre precio del mercado | De acuerdo a la recuperación en cajas de la tesorería y disponibilidad de recursos municipales. |

### CAPÍTULO VII DE LOS APOYO POR BENEFICIARIO Y/U HOGARES

**DÉCIMO.-** Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes apoyos, siempre y cuando estén vigentes y exista disponibilidad de los mismos, como sigue:

| Programa                           | RUBRO                              | Acción, Artículo o beneficio | Precio subsidiado o cuota de recuperación             | Cantidad máxima de apoyo | Beneficiario y/u Hogar | Temporalidad            |
|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|---|--------------------------|------------------------|-------------------------|
| Por tu bienestar social y vivienda | Mat. de const. y/o mto. del hogar  | Cemento                      | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 8 bts.                   | Hogar                  | Una vez cada tres meses |
| Por tu bienestar social y vivienda | Mat. de const. y/o mto. del hogar  | Block                        | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 100 pzs.                 | Hogar                  | Una vez cada tres meses |
| Por tu bienestar social y vivienda | Mat. de const. y/o mto. del hogar  | Impermeabilizante            | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 1 cbta.                  | Hogar                  | Una vez cada tres meses |
| Por tu bienestar social y vivienda | Mat. de const. y/o mto. del hogar  | Pintura cubeta 18lts         | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 1 cbta                   | Hogar                  | Una vez cada tres meses |
| Por tu bienestar social y vivienda | Producto de limpieza para el hogar | Escoba                       | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 2 pza                    | Hogar                  | Una vez cada dos meses  |
| Por tu bienestar social y vivienda | Producto de limpieza para el hogar | Trapeador                    | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 2 pza                    | Hogar                  | Una vez cada dos meses  |
| Por tu bienestar social y vivienda | Producto de limpieza para el hogar | Recogedor                    | Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra | 2 pza                    | Hogar                  | Una vez cada dos meses  |

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS  
PERSONAS BENEFICIARIAS**

**DÉCIMO PRIMERO.**- Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir un trato digno, atento, respetuoso, oportuno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades o funcionarios municipales que brinden la atención.
- b) Recibir de las instancias ejecutoras del programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- c) Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- e) Solicitar información de la operatividad y monto de inversión mediante el área de transparencia y acceso a la información.
- f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes (Contraloría Municipal)

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica veraz y oportuna que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, según se requiera en la elaboración del estudio socioeconómico y/o visita domiciliaria.
- b) Cumplir conforme a los requisitos que se señalen en las presentes Reglas de Operación, de manera veraz y oportuna.
- c) Proporcionar original y/o copia simple de la documentación que se indique en la convocatoria para su verificación según lo requiera el o los programas.
- d) Mantener actualizados los datos personales y si existiera algún cambio después de haber entregado la información, notificar al área correspondiente

**CAPÍTULO IX  
DE LAS APORTACIONES**

**DÉCIMO TERCERO.-** Los programas que implique una aportación o pago por parte del beneficiario de acuerdo al beneficio que desee recibir ya sea mediante precio subsidiado, aportación única u otra derivada de las presentes reglas de operación, deberán realizarse única y exclusivamente en las cajas de la tesorería municipal.

**CAPÍTULO X  
DE LOS CAUSALES DE BAJA DE LOS PROGRAMAS  
SOCIALES PARA EL BIENESTAR**

**DÉCIMO CUARTO.-** Serán causa de baja las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa a la Dirección de Desarrollo Social o departamento de este mismo responsable de la ejecución y operatividad del o los programas sociales en cuestión.
- b) Que sean detectados apoyos y/o beneficios duplicados de un mismo programa en un mismo hogar con alevosía y ventaja sobre los mismos.
- c) Que sea sorprendido o denunciado por algún otro ciudadano beneficiario, haciendo mal uso y/o lucrando con los apoyos y beneficios que deriven de los programas que se señalan en las presentes reglas de operación

**CAPÍTULO XI  
DE LA DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
SOCIALES PARA EL BIENESTAR**

**DÉCIMO QUINTO.-** El procedimiento de difusión y sociabilización de los programas sociales para el bienestar podrán ser los siguientes:

1. Los diferentes programas que implemente la Dirección de Desarrollo Social en búsqueda del bienestar de la población gomezpaltina se realizará de manera abierta y de forma incluyente, mediante la publicación impresa en la explanada de Presidencia Municipal, instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, Departamento de Grupos Vulnerables, Centros de Desarrollo y Comedores Comunitarios y Departamento de fomento a la vivienda según corresponda el origen del beneficio.

2. Difusión en la página del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio; <https://www.gomezpalacio.gob.mx> y redes sociales oficiales del mismo Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Social.
3. Promoción y difusión a través de la Dirección de Comunicación Social y los diferentes medios de comunicación.
4. En el diseño y lanzamiento de los programas se garantizará que sean acciones que incluya(n) elemento(s) que resulten favorecedores y promociones la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.
5. En cada uno de los programas se darán a conocer los requisitos, tiempos y/o periodos de operación, así como brindar orientación y asesoría de acuerdo al mismo y área correspondiente.

### **CAPÍTULO XII DE LOS COMITÉS DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**DÉCIMO SEXTO.-** La operación de los programas, deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados y la normatividad que éstas deriva para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, y con la finalidad de transparentar la aplicación de recursos en los diferentes programas que amparan las presentes reglas de operación, además de darse a conocer en medios de información, pagina del Ayuntamiento y redes sociales oficiales, la sociabilización se llevará a través de los Comités de Bienestar Social constituido y de los cuales la Dirección de Desarrollo Social tiene comunicación, así como a través de ellos y entre sus integrantes se llevarán a cabo la conformación de Contraloría Social, con el objetivo de tener un órgano de control y vigilancia por parte de los beneficiarios en cuanto a la aplicación de recursos municipales, teniendo como funciones las siguientes:

“I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

“II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

“III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

“IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

“V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.”

### **CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**DECIMO SÉPTIMO.-** La población objetivo, las personas beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución de los programas para el Bienestar Social, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la contraloría del Ayuntamiento, en escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la dependencia a la que pertenezca. La población podrá enviar sus solicitudes, sugerencias, reconocimientos, inconformidades, quejas y denuncias a: La Dirección de Desarrollo Social ubicada en Av. Independencia #s/n esq. con Allende Gómez Palacio Durango.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 01 de Marzo del 2020. Gómez Palacio, Dgo. A 24 de Febrero del 2020.